



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 232-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 07 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 2503 de fecha 01 de julio del 2020, suscrita por Felicita Enriqueta Vegas Rivera, en la que solicita el otorgamiento de compensación económica para adquisición de uniforme, de acuerdo a Convenio Colectivo, argumentando que dicho beneficio se adquiere en el mes de junio de cada año y se no se le ha otorgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Exp. N° 2503 de fecha 01 de julio del 2020, suscrita por Felicita Enriqueta Vegas Rivera, en la que solicita el otorgamiento de compensación económica para adquisición de uniforme, de acuerdo a Convenio Colectivo, argumentando que dicho beneficio se adquiere en el mes de junio de cada año y se no se le ha otorgado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 207-2020-MPA-"A" de fecha 27 de mayo del 2020, se resuelve cesar definitivamente por la causal de Límite de Edad a la administrada Felicita Enriqueta Vegas Rivera, la misma que ha sido debidamente notificada. Así se tiene que la administrada ya no tiene vínculo laboral con la Entidad, de conformidad con el literal c del artículo 34° y literal a del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D.Leg N° 276, concordante con el inciso a) del Art. 186 de su Reglamento, que señalan que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad.

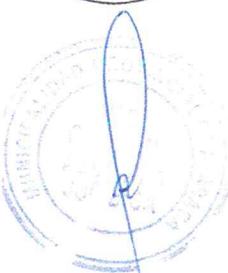
Que, de conformidad con el segundo párrafo del inciso c.4.4.4.) del Acápite c) Régimen Constitucional del Trabajo, de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente N° 008-2015-PI/TC, "... el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. En tal sentido, la fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado obliga:

- A las personas celebrantes de la convención colectiva.
- A las personas representantes en la suscripción de la convención colectiva.
- A las personas que se incorporen con posterioridad a la celebración de la convención colectiva".

Que, por tanto, no existe fuerza vinculante que obligue a la Municipalidad a otorgar compensación económica alguna, por Convenio Colectivo, a favor de la administrada Felicita Enriqueta Vegas Rivera, por cuanto ya ha sido cesada definitivamente, no teniendo vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 0416-2020-MPA-GAJ, de fecha 07 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que se declare INFUNDADO la solicitud de otorgamiento de compensación económica para adquisición de uniforme, en el mes de junio del 2020, de acuerdo a Convenio Colectivo, solicitado por Felicita Enriqueta Vegas Rivera, por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 232-2020-MPA-"A"

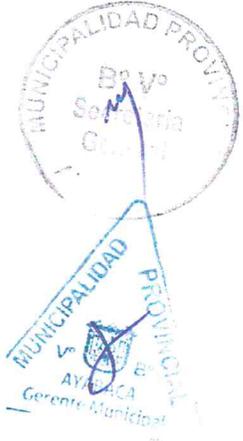
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO la solicitud de otorgamiento de compensación económica para adquisición de uniforme, en el mes de junio del 2020, de acuerdo a Convenio Colectivo, solicitado por FELICITA ENRIQUETA VEGAS RIVERA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la administrada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
ALCALDÍA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

